



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0697.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 52), no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, con base en lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del CGP, el Despacho la modifica en los términos de la que se anexa al presente auto, teniendo en cuenta que, **i)** en ella se incluyeron valores que no deben ser incluidos, esto es, las agencias en derecho señaladas en el ordinal quinto de la sentencia del 8 de mayo de 2020 y, **ii)** el valor de los intereses de mora liquidados se aprecia superior al efectuado por el Despacho.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$95'902.006,84,

2. Respecto del informe de títulos que la actora reclama a folio 54, póngasele de presente lo señalado por la secretaria a folio 56 de éste cuaderno, donde se da cuenta, que para el proceso de la referencia no hay dineros consignados.

3. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 57), en la suma de \$3'000.000,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>074</u>
Hoy <u>24 SEP 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES